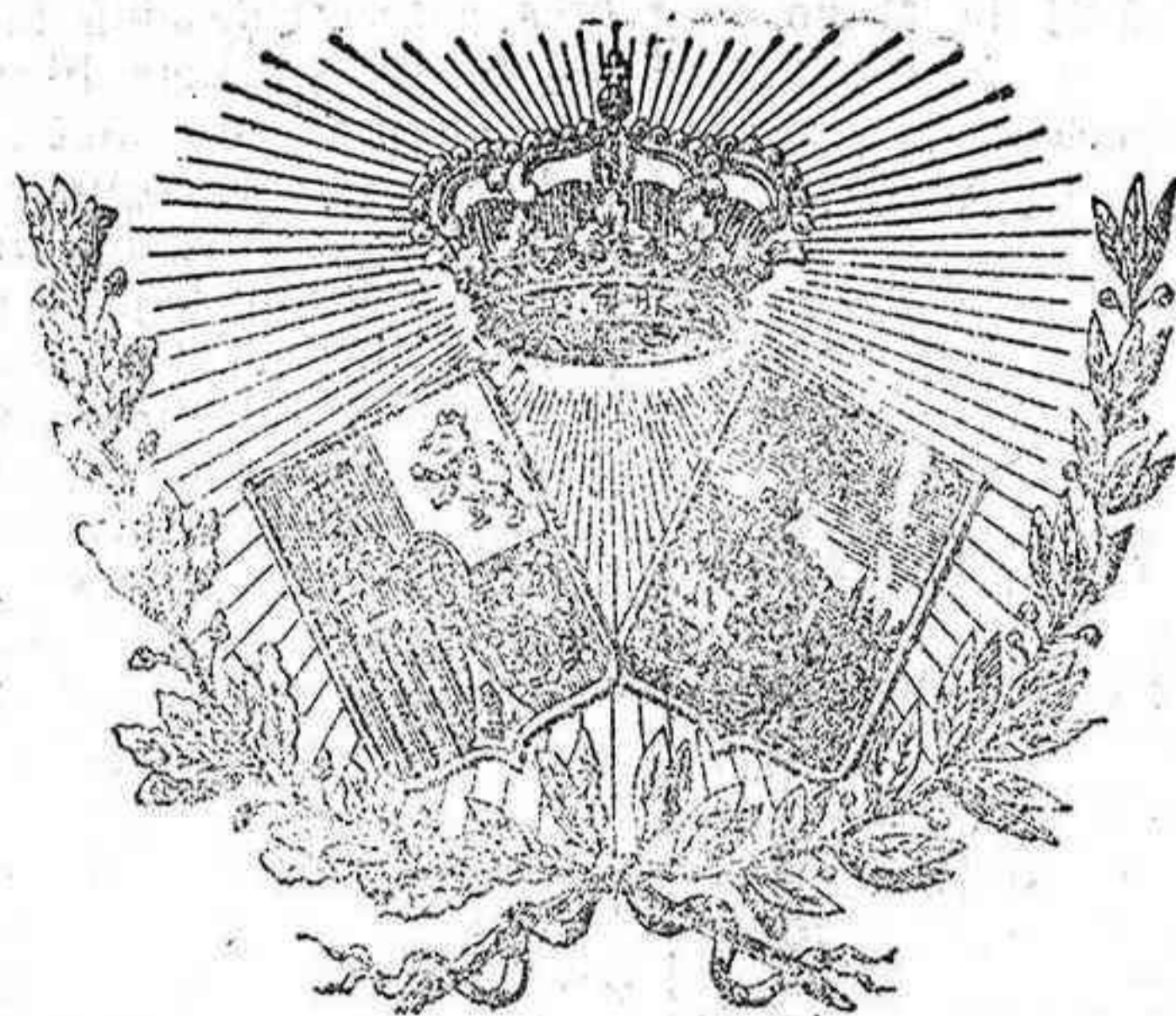


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 20.

Sección de Fomento.—Minas.

Don Salustiano Fernandez de la Vega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Pedro Clemente Fontenilles, domiciliado en París y en su nombre D. Enrique Francingue, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 19 de Mayo de 1894, designando cincuenta pertenencias de la mina de plata, denominada «San Clemente», sita en Sierra de los Vallejos y falda poniente del picazo Bajero, término municipal de Nava de Jadraque, Ayuntamiento de El Ordial; que linda al N. con la mina «Escartivana» y terreno que fué de la mina «Galeno», al S. arroyo de los Vallejos y minas «San José» y «San Juan», al E. con la mina caducada «Santo Domingo» y al O. con terreno que ocupó «La Candelaria».

Se tendrá por punto de partida el mojon N. E. de la mina caducada «La Candelaria» y desde él se medirán al E. 500 metros, colocándose la primera estaca: de esta en dirección N. se medirán 200 metros; de esta al E. 600 metros, al S. 600 metros, al O. 600 metros, al S. 200 metros, al O. 500 metros y al N. 600 metros, quedando cerrado el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que

previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 21 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

—2141 SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

Núm. 21.

D. Salustiano Fernández de la Vega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Pedro Clemente Fontenilles, domiciliado en París, y en su nombre D. Enrique Francingue, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 19 de Mayo de 1894, designando cinco pertenencias de la mina de plata denominada *San Pedro*, sita en las Quebradas, término municipal de Nava de Jadraque, Ayuntamiento de El Ordial; que linda al Norte con el terreno que fué de la mina *Chilena*, al Sur con el Arroyo de la Fuente, al Este con Cerrillo de Palacio y al Oeste con la mina *La Luna del Castellar*.

Se tendrá como punto de partida el mojon más al N. E. de la mina *La Luna del Castellar*, y desde él se medirán al O. 100 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al N. 200 metros, colocando la 2.^a; de ésta al E. 100 metros, colocando la 3.^a; de ésta al S. 100 metros, colocando la 4.^a; de ésta al E. 100 metros, colocando la 5.^a; de ésta al S. 100 metros, colocando la 6.^a; de ésta al E. 100 metros, colocando la 7.^a; de ésta al S. 100 metros, colocando la 8.^a; de ésta al O. 200 metros, colocando la 9.^a y de ésta al N. 100 metros, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 21 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

—2139 SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

Núm. 22.

Minas.

Don Salustiano Fernández de la Vega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Pedro Clemente Fontenilles, domiciliado en París y en su nombre D. Enrique Francingue, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 19 de Mayo de 1894, designando nueve pertenencias de la mina de plata denominada «San Felipe», sita en el parage nombrado rio Sorbe, término municipal de Palancares; que linda al N. E. y S. con dicho rio y al O. con el camino del Molino.

Se tendrá como punto de partida el que lo fué de la mina «Inglaterra» y desde él se medirán al S. 300 metros, colocándose la primera estaca: de ésta al O. 300 metros, colocándose la segunda: de ésta al N. 300 metros y de ésta al E. 300 metros, cerrándose el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 21 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

--2141 SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Convocatoria á oposiciones para plazas de oficiales Médicos segundos del cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 12 de Mayo de 1894, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierto la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4.^a de este Ministerio en las horas de oficina, desde el día 25 del actual al 25 del mes de Septiembre próximo.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.^a Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.^a No pasar de la edad de treinta años el día de la fecha de esta convocatoria. 3.^a Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.^a Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.^a Haber obtenido el Título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costum-

bres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar por dos jefes ú oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiese aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General jefe de la 4.^a Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ractificar en dicha Sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que espire el plazo señalado para la firma de los mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (Colección Legislativa del Ejército núm. 422) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (Colección Legislativa del Ejército núm. 267), todo ello publicado también en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 28 de Septiembre próximo á las 8 en punto de su mañana.

Madrid 16 de Mayo de 1894.—El General Jefe de la Sección, Ramón Noboa.

—2152

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.

Publicado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, el «Nomenclator de España» se procederá por esta Oficina á repartir á todos los Ayuntamientos de la provincia, un ejemplar del correspondiente á la misma, que se entregará á los señores Alcaldes, para el mejor servicio de las Corporaciones que presiden, siempre que se pida por escrito que presentará á la mano la persona á quien comisionen para recogerlo en esta dependencia.

Guadalajara 23 de Mayo de 1894.—El Jefe de los trabajos Estadísticos, Facundo Martínez.

—2169

PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Comandancia de Guadalajara.

Relación de los donativos hechos por Corporaciones municipales, Sociedades y particulares, á favor del Montepío del Guardia civil, durante el mes de Abril último.

	Pets.	Céts.
Suma anterior.....	3.079	05
Abril 1894.—D. Manrique García Sierra, Moratilla de los Meleros.....	5	»
Idem id.—Ayuntamiento, Idem.....	15	»
Idem id.—Idem, Aranzueque..	5	»
Idem id.—Idem, Fuentelviejo	10	»
Idem id.—Idem, Renera.....	15	»
Idem id.—Idem, Valfermoso de Tajuña.....	7	50
Idem id.—D. Benito Peralta, Idem.....	3	»
Idem id.—Ayuntamiento, Poveda.....	10	»
Idem id.—Idem, Canales.....	10	»
Idem id.—Idem, Navalpotro.....	7	50
Idem id.—Idem, Fuensaviñan.....	5	75
Idem id.—Idem, Castilblanco.....	5	»
Total recaudado hasta la fecha.....	3.177	80

NOTA. Se ruega que si hubiese error en las cantidades que á cada uno se señala, ó faltase algun nombre, acudan los interesados al Sr. Primer Jefe de la Comandancia.

Guadalajara 17 de Mayo de 1894.—V.º B.º—El primer Jefe, Gomez.—El Jefe del Detall, Artemio Díez y Hernandez. —2115

Ayuntamientos constitucionales.

SIGUENZA

Presupuesto de presos pobres para pago del sueldo del Jefe de la Cárcel, Sub-Jefe y demás gastos que se ocasionen en la de este partido, y se consideran necesarios para el año económico de 1894 á 1895.

	Pesetas.
Para pago del sueldo del Jefe de la Cárcel, según nombramiento del Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales.....	1.000
Para id. de un Vigilante, Sub-Jefe de la misma, según id	700
Para id. del Médico auxiliar de la Penitenciaría y Administración de justicia.....	1.000
Para el alimento de 24 presos diarios, que se calculan, á razón de 0,50 pesetas cada día por individuo	4.380
Para el alumbrado y limpieza del Establecimiento.....	115
Para la linosna de las Misas que se celebren en la Capilla	100
Para cera y oblata de las mismas.....	17 50
Para el servicio de conducción de agua á la Cárcel.....	50
Para medicinas y estancias de presos en el Hospital.....	150
Para pago del alquiler de la Casa-Cárcel	275
Para las obras necesarias para el mejoramiento y reparación del Edificio-Cárcel y local del Juzgado de 1.ª instancia.....	1.000
Para efectos y mobiliario de los mismos	400
Para compostura de prisiones y cerraduras.....	50
Para material de oficina.....	40
Para gastos extraordinarios que puedan ocurrir fuera de consignación durante el ejercicio....	250
Por el 3 por 100 del premio de cobranza al Depositario	285 32
Total presupuesto.....	9.813 32

Ingresos.

Resultas:

Se gradúa podrá hacerse efectiva de la cantidad que se hallan en descubierto los pueblos de este partido judicial al finalizar el ejercicio.....	5.000
Idem del descubierto en que se hallan los pueblos agregados del suprimido Juzgado de Atienza	937 02
Total	5.937 02

Repartimiento entre todos los pueblos de que hoy se compone este partido.

Importe del reparto que se ha de girar sobre todos los pueblos del partido para cubrir el importe ó déficit de este presupuesto..... 3.876 30

Total presupuesto de ingresos igual al de gastos. 9.813 32

Repartimiento entre los pueblos de que hoy se compone este partido de las 3.876 pesetas 30 céntimos que faltan para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios del mismo, correspondientes á dicho año económico, el cual se ha verificado sobre la base de 35.941 almas, de que consta según el Censo de población de 1887, teniendo presente para el reparto los ingresos calculados al finalizar el ejercicio, resultando salir gravados cada uno á 108 milésimas de peseta.

PUEBLOS	Número de almas de cada uno.	Cuota que les corresponde satisfacer. = Pesetas.
Aguilar de Anguita.....	217	23 44
Alboreca	234	25 28
Alcolea del Pinar	481	51 94
Alcuneza y agregado Mojares	347	37 48
Algora.....	325	35 08
Almadrones.....	336	36 28
Anguita.....	887	95 80
Atance (El).....	265	28 62
Baides.....	380	41 04
Bujalaro.....	298	32 08
Bujarrabal.....	279	30 12
Carabias y agregado Cirueches.....	248	26 78
Castilblanco	172	18 58
Castejón de Henares.....	412	44 8
Cendejas del Medio y agregados.....	339	36 62
Cendejas de la Torre.....	413	44 60
Cortes.....	217	23 42
Fuensaviñán	175	18 88
Garbajosa.....	213	23 »
Guijosa y agregado Cubillas.....	267	28 82
Horna.....	336	36 28
Huérmececes	340	36 82
Imón	654	70 62
Jadraque	1.596	172 23
Jirueque	250	27 »
Laranueva	171	18 48
Luzaga.....	325	35 12
Mandayona y agregado Aragosa.....	887	95 78
Mirabueno.....	408	44 08
Moratilla de Henares.....	285	30 78
Navalpotro	208	22 48
Negredo	174	18 78
Olmeda de Jadraque.....	389	42 »
Olmedillas y agregado Torrecilla.....	368	39 74
Palazuelos.....	421	45 44
Pelegrina y agregado la Cabrera.....	528	57 »
Pinilla de Jadraque.....	208	22 44
Pozancos y agregados Ures y Matas... ..	290	31 32
Riosalido y agregado Bujalcayado....	481	51 94
Santiuste.....	234	25 27
Sáuca y agregados Estriegana y Jodra.	525	56 72
Sigüenza y agregado Barbatona	4.686	491 »
Torre-mocha del Campo.....	274	29 58
Torre-mocha de Jadraque.....	167	18 36

Torresaviñán.....	150	16	20
Torrevaldealmendras y agregado.....	216	23	32
Tortonda.....	203	21	92
Viana de Jadraque.....	242	26	12
Villacorza y agregado Tobes.....	261	28	52
Villasaca de Henares y agregados.....	420	45	36
Villaverde del Ducado.....	240	25	92

Pueblos del suprimido Juzgado de Atienza.

Alcolea de las Peñas.....	254	27	42
Alpedroches.....	282	30	44
Angón.....	264	28	52
Atienza.....	1.925	207	92
Bañuelos.....	316	34	12
Bodera (La).....	435	46	98
Cabezadas (Las).....	160	17	28
Cercadillo.....	306	33	04
Cincovillas.....	281	30	32
Higes.....	320	35	08
Madrigal.....	177	19	12
Miedes.....	454	49	04
Miñosa (La).....	622	67	16
Paredes.....	527	56	92
Rebollosa de Jadraque.....	147	25	88
Riva de Santiuste (La).....	396	42	76
Riofrio.....	431	46	52
Romanillos de Atienza.....	370	39	96
Sienes.....	819	34	44
Tordelrábano.....	209	22	56
Ujados.....	264	22	04
Valdelcubo.....	348	37	58

Pueblos del suprimido Juzgado de Cifuentes.

Abanades.....	266	28	72
Canales del Ducado.....	258	27	84
Esplegares.....	468	50	52
Hortezuela de Ocen.....	264	28	52
Padilla del Ducado.....	158	17	04
Renales.....	283	30	56
Riva de Saelices.....	371	40	04
Rivarredonda.....	212	22	88
Sacecorbo.....	606	65	44
Saelices.....	285	30	76
Sotillo (El).....	239	25	82
Sotodosos.....	466	50	32
Torrecaudrada.....	248	26	76
Torrecaudradiilla.....	211	22	76
Villarejo de Medina.....	409	44	16
Totales.....	35.941	3.876	30

Sigüenza 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Hipólito Almazán.—El Secretario, Dionisio Santisteban. —2102

CÓRCOLES.

Por falta de licitadores han quedado desiertas la primera y segunda subasta á la exclusiva, de líquidos y carnes, señalándose para la tercera el día 27 del actual, de diez á doce de la mañana, en la Sala consistorial de esta villa, con estricta sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para las personas que quieran interesarse en él.

Córcoles 20 de Mayo de 1894.—El Alcalde accidental, Pantaleon Morato. —2164

ALEAS Y ROMEROSA.

No habiendo tenido efecto la primera subasta por falta de licitadores para la venta de los olivos embargados á los deudores por falta de pago del cánon impuesto á los mismos del nuevo y viejo rozado, se procede á la segunda que tendrá lugar en la Casa consistorial y bajo mi presidencia, á los ocho días de que este anuncio aparezca inserto en el periodico oficial, y hora

de las doce de su mañana, admitiéndose postura que cubra las dos terceras partes de la tasación, bien sea por junto ó separadamente.

Aleas 18 de Mayo de 1894.—El Alcalde.—P. O.—Lúcas Chena, Secretario. —2165

EL VILLAR DE COBETA.

No habiendo dado resultado favorable las subastas celebradas en esta localidad, para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, correspondientes al próximo año de 1894 á 95, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y Junta que presido, se procede al arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes por el expresado año, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la substa, que tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Junio en la Casa consistorial, hora de diez á doce de su mañana.

El Villar de Cobeta 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Luis Martinez. —2166

SAUCA.

Hallándose á cargo de este Ayuntamiento la recaudación voluntaria del cuarto trimestre del año económico actual, de las contribuciones territorial é industrial, los contribuyentes de este distrito y hacendados forasteros pueden hacer efectivas sus cuotas durante los días 30 y 31 del presente mes, en los cuales se hallará abierta la cobranza en las Casas consistoriales á cargo del referido Ayuntamiento, representado por el Sr. Alcalde.

A contar desde esta fecha, por espacio de quince días, se hallan expuestas al público para oír reclamaciones, la matrícula de contribución industrial, el presupuesto ordinario y el padrón de cédulas personales de este término, para el año económico de 1894 á 95.

Asimismo se hallan expuestas las cuentas municipales del ejercicio económico de 1892 á 93, y las de los pósitos de este pueblo y su agregado Estriégana, de los años 1891 á 92 y 1892 á 93, por igual espacio de tiempo. Sauca 19 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Rafael Huerta. —2167

VALDEGRUDAS.

En la Secretaría municipal de esta villa, se halla formada y expuesta al público la matrícula de los individuos de dicho pueblo sujetos á la contribución industrial para el próximo año de 1894 á 95, para que en término de diez días, puedan examinarse y reclamar lo que se crea justo.

Valdegrudas 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Guillermo Gonzalez. —2174

IRIEPAL.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta de las especies de consumos á venta libre, correspondiente á esta villa y año económico de 1894 á 95, por falta de licitadores, el Ayuntamiento y Junta de asociados tiene acordado se anuncie otra subasta con venta á la exclusiva de las especies de carnes y líquidos, debiendo celebrarse el día 3 de Junio próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, en las Casas consistoriales de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal que debe sustituirle, bajo el tipo de 1654 pesetas 70 céntimos, y condiciones que constan en el expediente instruido al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pero si la primera no tuviera efecto por falta de licitadores,

se celebrará la segunda el día 10 de dicho mes, y si ésta tampoco tuviera efecto, se celebrará la tercera el día 17 del mismo mes, unas y otras con sujeción á lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la instrucción vigente de consumos, en el mismo local y hora señalada para la primera y demás condiciones referidas. Iriepal 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Sanchez. —2170

EL CASAR DE TALAMANCA.

El Ayuntamiento que presido y número igual de contribuyentes asociados, han acordado cubrir el cupo de consumos, alcohol y sal en el próximo ejercicio de 1894-95, con arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, á excepción del trigo, sus harinas y el pan cocido, y todos los demás granos y legumbres secas que figuran en la tarifa oficial, consideradas libres de todo derecho por el tipo que comprende á los ramos arrendables y el 3 por 100 de cobranza y conducción.

En su virtud, la subasta tendrá lugar ante esta Corporación, á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, dando principio el acto á las diez de la mañana y terminando á las doce.

El arriendo será por un año, advirtiéndose que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el acto del remate, á fin de que puedan enterarse los que deseen hacer proposiciones.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

El Casar de Talamanca 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Angel Sacristan. —2171

REBOLLOSA DE HITA

Desde el día 1.º de Julio próximo, se hallará vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Médico-Cirujano de esta localidad, con la asignación de 75 pesetas anuales y pagadas del presupuesto municipal por la asistencia de la Beneficencia, y unas 70 fanegas de trigo de buena calidad, que podrán producir los contratos que el agraciado haga con los vecinos, por ser partido abierto.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, hasta el día 30 del próximo mes de Junio.

Rebollosa de Hita 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Felipe Alejandro. —2172

BAIDES

D. Julian Bueno, Alcalde constitucional de esta villa de Baidés.

Hago saber: Que declaradas sin efecto por la superioridad las dos subastas celebradas para el arriendo en venta libre del impuesto de consumos, correspondiente al año económico de 1894 á 95; se celebrará una nueva subasta en venta libre de todas las especies de consumos de la misma, comprendidos la sal, el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico expresado, la cual tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 6 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo mínimo de 1828 pesetas 56 céntimos, debiendo presentar los postores previamente el depósito provisional del 2 por 100 de dicho tipo, que será devuelto á los autores de las proposiciones no aceptadas y ampliado por el rematan-

te hasta la cuarta parte del total tipo del remate, que podrá depositar por cualquiera de los medios autorizados por el artículo 50 del reglamento de 21 de Junio de 1883.

El remate se adjudicará á la proposición más ventajosa, y estas podrán hacerse por uno ó más años no excediendo de tres, pero siendo en todo caso inadmisibles las que no cubran por cada uno de dichos años la totalidad del citado tipo mínimo.

Baidés 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Julian Bueno.—P. A. del A. C.—El Secretario, Maximino Lopez. —2173

YUNQUERA.

La Corporación que presido y Junta de asociados para cubrir las atenciones del presupuesto municipal de esta villa durante el próximo ejercicio de 1894 á 95, han acordado proceder al arrendamiento en pública subasta de los instrumentos de pesar y medir de uso obligatorio, según previene el Real decreto de 7 de Junio de 1891, señalándose para dicho acto el día 3 de Junio próximo venidero en la Casa Consistorial y su sala de sesiones, ante el Ayuntamiento, desde las nueve á las once de su mañana el remate de la medida del vino, y desde las once á la una el de pesas y medidas de granos.

Servirá de tipo para las subastas la cantidad de 750 pesetas por el arbitrio de la medida del vino é igual cantidad para la de granos, y con sujeción al pliego de condiciones y tarifas de derechos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á disposición del que desee consultarlos, como lo estará en el acto del remate.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y si hubiera proposición admisible, se adjudicará el remate sin ulterior licitación.

En caso de no presentarse licitación admisible en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 10 del propio mes, en iguales horas y local.

Yunquera 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Saturnino Cedrón. 2163

BUDIA.

El día 4 de Junio próximo se celebrarán en las Casas Consistoriales de esta villa subastas públicas para el arriendo por todo el año económico de 1894 á 95, de los arbitrios municipales siguientes:

A las nueve de la mañana para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 334 pesetas.

A las diez y media de la mañana, para el arriendo del arbitrio de puestos públicos, bajo el tipo de 343 pesetas.

A las doce de la mañana para el arriendo del arbitrio de derechos de matadero, bajo el tipo de 534 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo como fianza provisional que los rematantes aumentarán hasta el 20 por 100, de no presentar fiador personal que reúna las condiciones marcadas en el párrafo 4.º del artículo 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Durante el plazo de una hora en cada subasta, se hará la licitación por proposiciones verbales y pujas á la llana, haciendo los licitadores en voz alta sus proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, cuya lectura podrán pedir al hacerlo, entregando al Presidente en un pliego abierto su cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

Si en la primera subasta queda algún arbitrio sin arrendar, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, con baja del 25 por 100 del tipo, el día 14 del citado mes de Junio, á las mismas horas que quedan señaladas en este anuncio.

Los pliegos de condiciones y tarifas á que habrán de sujetarse los arriendos, quedan de manifiesto al público desde esta fecha, en la Secretaría municipal, para que puedan examinarlos cuantas personas lo deseen.

Budia 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Bermejo. —2160

Modelo á que han de sujetarse las proposiciones verbales.

F. de T., vecino de... con cédula personal núm... enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal de (el que sea), se compromete á tomarlo á su cargo, bajo dichas condiciones que acepta, por la cantidad de... pesetas.

HONTANILLAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, las dos subastas celebradas para el arriendo con venta exclusiva al por menor de las especies de consumo de este término, líquidos y carnes que comprende la tarifa oficial para hacer efectivo el cupo y recargos para el año de 1894 á 95, se anuncia la tercera el 1.º de Junio próximo, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por el periodo de tres años, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hontanillas 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Martín Rebollo.—El Secretario habilitado, Felipe Robledo. —2168

OCENTEJO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada para el arriendo de las especies de consumos con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes que comprende la tarifa oficial, se anuncia tercera y última subasta que tendrá lugar el día 28 del actual y hora de diez á once de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y tipo que ha regido en la anterior, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del cupo de las especies y recargos, y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y en esta Secretaría para el que guste enterarse.

Ocentejo 20 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Eusebio Buendía. —2149

TORREBELEÑA.

No habiéndose presentado licitadores en las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos, el Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta y hasta entonces en esta Secretaría, teniendo lugar la primera el día 31 del actual, de once á doce de su mañana, en la Sala de sesiones de esta Corporación y las otras dos si fuese necesario, los días 10 y 20 de Junio próximo, en dicho local y hora señalada.

Terrebeleña 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde accidental, Gerónimo Baquerin. —2150

GALÁPAGOS.

El día 3 del próximo Junio y hora de once á doce

de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa, la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies que componen el cupo del impuesto de consumos de la misma por todo el próximo año económico de 1894-95, que por cuota, recargo y premio de cobranza suman un total de 1.374'79 pesetas, quedando libres del pago de derechos de introducción y consumo los cereales, sus harinas y legumbres verdes y secas, con sujeción al pliego de condiciones que consta en el expediente formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría; si en ésta no se presentase licitador, se celebrará la segunda y última el 10 del mismo á igual hora.

Galápagos 20 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Rafael Moreno. —2751

VILLASVERDE DEL DUCADO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1894 á 1895, tendrá lugar la primera subasta el día 22 del actual y hora de las diez de su mañana, en la Sala Consistorial de este pueblo, y si ésta no tuviere efecto se celebrará otra segunda el 29 en el mismo local é igual hora, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaverde del Ducado 6 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Mariano Redondo. —2155

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.

Desde 1.º de Julio próximo se halla vacante el partido de Médico Cirujano de esta villa con el agregado Valdegrudas. La dotación es de 190 fanegas de trigo, cobradas en la recolección por el profesor, pudiendo contar el agraciado con lo que produzca la beneficencia municipal de ambos pueblos.

La distancia que media desde esta villa á la de Valdegrudas es de 3 kilómetros y buen camino,

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Presidente de este Ayuntamiento hasta el 24 de Junio próximo, en que se proveerá.

Aldeanueva de Guadalajara 19 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Bruno Abad. —2156

RIVARREDONDA.

No habiendo tenido efecto las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos que comprende la tarifa oficial, incluso el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1894 á 95, en conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, se procede al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo de 471 pesetas 91 céntimos y condiciones que constan en el expediente de su razón, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del corriente mes y hora de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana; si en la primera subasta no hubiese licitadores, se verificará la segunda el día 8 de Junio próximo venidero, á las horas indicadas, aumentándose los precios en un 2 por 100, fijados para la primera; si en la segunda subasta no se verifica tampoco remate, se celebrará la tercera el día 16 del expresado Junio, á las horas mencionadas, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del cupo que rigió en la segunda, guardándose en todos ellos las formalidades y reglas establecidas en el Reglamento vigente.

Rivarredonda 19 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan García Diaz. —2148

ARANZUEQUE.

Desde 1.º de Julio próximo venidero, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa: su dotación consiste en 75 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; además percibirá el agraciado unas 150 fanegas de trigo que producen las igualas del vecindario, quedando exento de toda clase de contribuciones, excepto la del subsidio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde, suficientemente documentadas, hasta el día 30 de Junio próximo venidero.

Aranzueque 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Picazo.—Por su mandado.—Fernando Salas, Secretario.

—2146

BERNINCHES.

Por término de ocho y diez días respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y matrícula industrial de esta villa, correspondiente al año económico de 1894 á 95, en cuyo plazo podrán presentar sus reclamaciones los que se crean con derecho á ella, pasado el cual, no serán oídas.

Berninches 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José González.

—2147

TORDESILOS.

Resultando negativas las subastas de consumos á venta libre para el próximo año de 1894 á 95, y acordado por el Ayuntamiento y asociados para tal eventualidad, el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por tiempo de un año, tendrá lugar la primera subasta el día 28 del actual, de diez á doce de su mañana; caso de no haber licitadores, se celebrará la segunda y tercera si necesario fuese, en los días 6 y 15 de Junio inmediato y horas citadas, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento.

Tordesilos 18 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Santiago Malo.

—2144

AZUQUECA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á la exclusiva del ramo del vino, para concluir de cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados en el próximo año económico de 1894 á 95;

Se anuncia la primera subasta de este artículo bajo el tipo de 824 pesetas á que asciende con el recargo del 100 por 100 y 3 por 100 de cobranza, para el día 11 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, en estas Casas consistoriales, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que pueden examinar cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

Azuqueca 20 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Tortuero.

—2138

ALMOGUERA.

La recaudación voluntaria del cuarto trimestre de contribución territorial é industrial del presente ejercicio económico, correspondiente á este término municipal, tendrá lugar en esta villa en los días 26, 27 y 28 del presente mes, de nuevo de la mañana á dos de la tarde, en la Sala de sesiones del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en la forma prevenida, para que pueda llegar á conocimiento de todos los contribuyentes en ésta, á quienes se advierte que la cobranza efectuada en anteriores trimestres en el segundo periodo, ó sea en los diez días del mes siguiente, no tendrá efecto en el presente por disposición superior, por lo cual solo se cobrará en los días designados.

Almoguera 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Felix Valero.—P. S. M.—El Secretario, Francisco Anós.

—2145

TARACENA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arrien-

do á venta libre de los derechos de consumos y recargos municipales para el año económico de 1894 á 95, en virtud del resultado negativo que ha ofrecido la convocatoria de los gremios, se anuncia la primera subasta para el día 1.º de Junio próximo venidero, de once á doce de su mañana, y si ésta no diese resultado favorable, se celebrará la segunda el día 12 del mismo mes, y hora designada para la primera, en la Sala de sesiones de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y hasta aquella hora en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán enterarse de ellas cuantas personas lo tengan por conveniente.

Taracena 20 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Vicente Centenera.

—2161

VALDEAVELLANO.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que previene la ley municipal vigente, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en el plazo de quince días; pasados, se proveerá.

Valdeavellano 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Rojo.—El Secretario interino, Julian Rojo Castillo.

—2162

VALDARACHAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, las subastas de arriendo á venta libre celebradas para cubrir el cupo de consumos, y estando acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes, se anuncia la primera subasta el día 27 del actual y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente formado al efecto.

Si la primera subasta fuese negativa por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 3 de Junio próximo, y la tercera y última en su caso el día 10 del referido Junio, bajo el mismo tipo, condiciones y hora que las anteriores.

Valdarachas 20 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Doroteo Sanchez.

—2157

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Domingo Dívar, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, tres días después de inserto este edicto en el periódico oficial de la provincia, á las doce de la mañana, ha de procederse en el local de este Juzgado de instrucción, al sorteo de seis Vocales que, en concepto de contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de figurar en la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Guadalajara á 23 de Mayo de 1894.—Domingo Dívar.—El Secretario de gobierno, Eugenio Díez.

—2177

BRIHUEGA

Edicto.

Don Luis de Adriaensen y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Calixto López Mateo, vecino de Masegoso, en la causa que se le siguió por el delito de hurto, se sacan á la venta en pública y judicial subasta, por primera vez, los bienes embargados á aquél, y que son los siguientes:

Una fanega de trigo, tasada en 6,50 pesetas.

Una casa sita en la villa de Masegoso, en el Castiellojo, de dos pisos, con horno y bodega dentro de la casa; linda Saliente con corral de Luis Flores, Mediodía patio de la casa, Poniente Agustín López y Norte arrenal de Pablo Durante, en 1.000 id.

Total 1.006,50 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 8 de Junio próximo á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y del municipal de Masegoso, advirtiéndose no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 19 de Mayo de 1894.—Luis de Adriaensen.—Juan Rodríguez. —2121

SIGUENZA.

Edicto.

D. Antonio García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que el día 7 del próximo mes de Junio y diez horas en punto de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes embargados al rematado Julian Moreno Medina, vecino de la Riva de Saelices, en la Sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal del expresado pueblo, para responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le ha seguido en el suprimido Juzgado de Cifuentes por el delito de robo, y cuyos bienes se sacan á subasta sin sujeción á tipo y son á saber:

Dos asientos de pino, tasados en 2 pesetas 25 céntimos.

Una mesa mediana, en 4 pesetas.

Dos cántaros para el agua, en 1 peseta 50 centimos.

Cinco pucheros de Alcorcón, en 1 25 id.

Unas trébedes de Mora, en 2 pesetas.

Dos jarras de loza, una sin asa, en 50 céntimos.

Una pollina cerrada, en 62 pesetas 50 céntimos.

Una quinta parte de una casa en el Barrio alto, proindivisa; linda toda ella Saliente herederos de D. Angel Sanz, Poniente Baltasar Marco, Norte Cuesta de la Ouatilla y Mediodía calle, en 300 pesetas.

Una tierra en las Hoyas, de seis celemines; linda Saliente Montesoro, Poniente Félix de Hita, Norte Casimiro Sanchez y Mediodía Jose Martinez, en 30 id.

Otra en el Altillio de las Cabezuelas, de cinco celemines; linda Saliente Martin Morales, Poniente Romualdo Moreno, Norte Vicente Mariano Tenorio y Mediodía yermo, en 45 id.

Otra en la Veguilla de la Cueva, de cinco celemines; linda Saliente cipotero, Poniente camino, Norte Martin Morales y Mediodía Vicente Moreno, en 51 id.

Otra tierra en el Hoyo de la Roja, de tres celemines; linda Saliente Gregorio Checa, Poniente Laureano Parra y Norte Romualdo Moreno, en 25 id.

Otra en los Pradillos, de tres celemines, linda Saliente acequia, Poniente Pedro García, Norte Romualdo Moreno y Mediodía camino de Sancho, en 40 id.

Otra en el Cerrillo del Paso, de ocho celemines; linda Saliente Basilio Tenorio, Poniente Manuel Calado, Norte Fausto Sanz y Mediodía Martin Morales, en 37 pesetas 50 céntimos.

Otra en el Hontanar, de ocho celemines; linda Saliente barranco, Poniente Fernando Diaz, Norte Anselmo Tenorio y Mediodía Martin Morales, en 37,50 id.

Un huerto en la Dehesa Grande, de un celemin y un cuartillo; linda Saliente camino, Poniente el rio, Norte Vi-

cente Moreno y Mediodía Martin Morales, en 150 pesetas.

Otra tierra en las Cañadillas, de siete celemines; linda Saliente D. Alejandro Sanz, Poniente Basilio Tenorio, Norte Plácido Ventura y Mediodía yermo, en 70 id.

Otra en la Veguilla de la Cueva, de tres celemines; linda Saliente Ambrosio de la Torre, Poniente Antonio Tamayo y Mediodía Camilo Sanz, en 60 id.

Una casilla en el barrio del Horno; linda Saliente Pedro Sanz, Poniente Vicente Moreno y Mediodía la entrada, en 100 id.

Quien quisiere hacer postura acuda el día y hora indicado; advirtiéndose que si no hay postor que cubra las dos terceras partes del precio señalado, se admitirá la primera que se proponga sin sujeción á tipo, reservándose el derecho el Juzgado de aprobar ó no el remate, según lo prevenido en el párrafo tercero y cuarto del art. 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil, que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que estos salen á remate.

Dado en Sigüenza á 19 de Mayo de 1894.—Antonio García Paredes.—De orden de S. S.—José Giner. —2124

PARTE NO OFICIAL

El Domingo 27 del corriente tendrá lugar, si el tiempo lo permite, la corrida de nobillos que se suspendió en la tarde del 24.

IMPORTANTE

á los Ayuntamientos, Maestros, etc.

GRANDES REBAJAS

por traer los géneros en grandes cantidades, en pagos al contado y directamente de las fábricas:

Papel barba de hilo en pliego, desde 7 pesetas resma de 500; recortado para oficios, de algodón, pautado, de seda, dorados, música, dibujo, fumar, etc. Paquetes ó resmillas de 100 cartas, blanco ó rayado, desde 50 céntimos; 100 sobres desde 35 céntimos y cajas de plumas desde 75 céntimos; *timbrado ó membretado* de 100 cartas ú oficio, 1,50 pesetas y de 500 por 2,50; *cartas-cartapacios* de escritorio y pupitres, precios de fábrica.

Devocionarios, cuadernos, libros rayados y estuches de papel y sobres, precios económicos: tintas, plumas, lapiceros, obleas, tinteros, escribanías, termómetros y toda clase de objetos de escritorio y dibujo.

Diccionarios, libros, incluso la *Novísima Aritmética* y *El Tesoro de las familias*, del Sr. Ramirez; mapas, colecciones, libros y material de Escuelas, Secretarías, Oficinas, etc., á precios reducidos.

Escudos de metal, banderas y astas-banderas para las Escuelas, los más convenientes; medallas y cordones para el Profesorado, á 5 pesetas. Globos variados para iluminaciones; coronas y flores artificiales; carteras, portamonedas; tijeras, navajas, cuchillos y cortaplumas; rosarios y cadenas de reloj; hules, cepillos, betún, plumeros y otra infinidad de artículos en la Librería de

D. SATURIO RAMIREZ

MAYOR BAJA 21, PLAZUELA DE SAN ANDRÉS.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.